



EXTRACTO de la Orden de 3 de mayo de 2019 por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2019. (2019050284)

BDNS(Identif.):453548

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas para el año 2019 en régimen de concurrencia competitiva y la convocatoria periódica de las ayudas de repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino, que hayan sido objeto de un vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul o encefalopatías espongiiformes transmisibles, en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, quienes sean titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino o caprino ubicadas con carácter fijo (no temporal) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sobre las que la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura hubiera aprobado la realización de un vaciado sanitario con motivo de la confirmación de la presencia de una de las enfermedades incluidas en los programas sanitarios citados en el artículo 1 de esta orden, que implique el sacrificio obligatorio de todos los animales de la explotación ganadera, y respetando en todo momento los periodos de cuarentena legalmente establecidos, así como los requisitos y demás obligaciones recogidos en la presente orden.

También serán personas beneficiarias quienes sean titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino o caprino ubicadas con carácter fijo (no temporal) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre las que la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura hubiera aprobado la realización de un vaciado sanitario y la repoblación tenga que efectuarse en una explotación distinta de la que tuvo lugar el vaciado sanitario, siempre que al menos ambas explotaciones pertenezcan al mismo titular y estén ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, serán personas beneficiarias, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, según lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumplan con lo establecido en la presente orden.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran recogidas en el Decreto 6/2018, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, publicado en el DOE n.º 20 de 29 de enero de 2018.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a conceder ascienden a doscientos sesenta y un mil dieciséis euros (261.016,00 euros), que irán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2019, y se imputará a la aplicación presupuestaria 2019.12.02.312A.770.00 y proyectos de gasto siguientes:

- 201712002000100 "AYUDAS REPOSICIÓN DE GANADO POR VACÍO SANITARIO", con una dotación presupuestaria disponible inicial de ciento treinta mil quinientos ocho euros (130.508,00 euros), F.F.: Transferencias del Estado (TE).
- 201312002000100 "AYUDAS REPOSICIÓN DE GANADO POR VACÍO SANITARIO" con una dotación presupuestaria disponible inicial de ciento treinta mil quinientos ocho euros (130.508,00 euros). F.F.: Comunidad Autónoma (CA).

El importe máximo para cada convocatoria será de 40.000,00 euros/beneficiario, así mismo, en el caso de que en un vaciado se solicite la ayuda en varias convocatorias, el importe máximo de todas las convocatorias será también de 40.000,00 euros/beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la Orden de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

